



SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
2014
MVL/IC.FSG/RMDM/fsg.



22.05.14 01223

RESOLUCION EXENTA N°

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiólogos, Obstetras en Turnos de de 24 Hrs y 4 horas, Que los Pediatras e Internistas realizan Turnos de 12 hrs. y 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 26 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 ,dado por la jornada de trabajo en feriados, Licencias Medicas y permisos, es necesario realizarla pues se trata de personal único en la Jornada y Turno respectivo.
- c) Que la Unidad de Emergencia, se define como una unidad que ofrece asistencia multidisciplinaria, ubicada en un área específica del hospital, que cumple unos requisitos funcionales, estructurales y organizativos, que garantizan condiciones de seguridad, calidad y eficiencia para atender a la urgencias y la emergencia.
- d) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Internista, Pediatra . Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 12 hrs Semanales. Ley 15.076.
- e) Que se constata por medio del Memo N° 141/2014 del Dr. Antonio Ortiz C, que la Licencia Medica de la Dra. Bruna Requiere se remplazada.
- f) Que el Dr. Ortiz C Jefe de Urgencia , informa de la imposibilidad de encontrar Medico para realizar el reemplazo de un profesional. Motivo por el cual requiere la compra de Servicios en calidad de Urgente para cubrir el Turno del 26 de Mayo 2014.
- g) Que la Dra. Nerly Johanna Cerpa Vásquez , no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- h) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia Adulta e Infantil. Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.
- i) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: La solicitud de regularizar el pago del turno de Médico que se indican en el Pto e) de los considerandos, autorizada por el Jefe de Servicio de Urgencia mediante Memo N° 141/2014, el Art° 56 de la Ley N° 18.575, el Dictamen N° 01.100 de Fecha 03-10-2012, lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 24.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razonamiento y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud, y lo previsto en la Res. Toma Razón N° 205 del 26 de Marzo 2014 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, Dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO, el pago de las Horas médicas, realizadas por la Dra. **Nerly Johanna Cerpa Vásquez** Rut: 22.859.264 - 1 con domicilio en Los Drakkars N° 970, Pob: Villa Mirador del Parque, San Antonio, en los Turnos de la Unidad de Emergencia Adulta e Infantil del Hospital Claudio Vicuña en el Mes de Abril 2014. Informados por Jefe de Urgencia en Memorándum N° 141 del 05-05-2014.

- 2) **PAGUESE**; La suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) impuestos incluidos a la **Dra. Nerly Johanna Cerpa Vásquez**. Las prestaciones realizadas por el profesional de acuerdo a siguiente detalle :

Dra. Nerly Cerpa V.	Horas
Sábado 26-04-2014	25
Total	25

- 3) **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones administrativas y técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por la Dra. Nerly Cerpa Vásquez, al Jefe de la UEA y/o a la Subdirector Médico del Establecimiento o quienes lo subroguen.
- 4) **REGISTRESE**, que el pago de las prestaciones que realiza la Dra. Nerly Cerpa Vásquez, se pagaran contra la presentación de Boleta de Honorarios personales.
- 5) **PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema Interno del establecimiento, relacionadas con las Compras Excluidas del Portal Mercado Público.
- 6) **MPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999**. "Servicios Técnicos Profesionales" del Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,

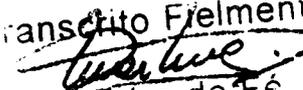


DR. CARLOS VEGA AMARO
DIRECTOR(s)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO



Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Jefe de RRHH HCV.
- Dra. Nerly Cerpa Vásquez.
- Oficina de Partes (2)

Transcrito Fielmente

Ministro de F.E.